

CONICE DE ALOJA ROBERTO EN. FIDUCIARIO. UYUAI

Nº 36

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

**ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

---

En la ciudad de Castro, **REPÚBLICA DE CHILE**, a 24 días del mes de Enero de dos mil cinco, ante mí, **ARCADIO PEREZ BORQUEZ**, Abogado, **NOTARIO PUBLICO DE CASTRO**, con oficio en calle Gamboa número cuatrocientos cuarenta y tres, comparecen: Doña **ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**, chilena, agricultora, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos dos mil setecientos noventa y tres guión nueve, viuda, domiciliada en el sector San Agustín, Comuna de Puqueldón; por una parte como vendedora, y por la otra como compradora **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, rut sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada en este acto según se acreditará por su **ALCALDE** doña **NORA FELICINDA BARRIA OJEDA**, chilena, casada, empleada pública, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos veintidós mil novecientos noventa y seis guión dos, ambas domiciliadas en Calle Los Carrera sin número de la Comuna de Puqueldón, las comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO**: Doña **ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**, es dueña de un inmueble rural ubicado en San Agustín, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Décima Región, que tiene una superficie de nueve coma seis hectáreas y cuyos deslindes según su título son: **NORTE**, Hernán Agüero, separado por cerco y Laguna sin nombre; **SUR**, con terreno de José Edulio Oyarzo y

Cocilia A. Mancilla O, ambos separado por cerco; **ESTE**, con terreno de Luis H. Miranda V., separado por cerco; y **OESTE**, con terrenos de José Edulio Oyarzo y Ema del Carmen Miranda, ambos separado por cerco. Lo adquirió por, herencia de su cónyuge fallecido **MANUEL A. MANSILLA OYARZO**, el 5 de Octubre del año 1988, a su cónyuge sobreviviente **ALICIA ANDRADE AGUERO**.- La propiedad se encuentra enrolada en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número ciento veintidós guión veintinueve de la comuna de Puqueldón. **SEGUNDO:** Por este acto y mediante el presente instrumento doña **ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**, vende, ceder y transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, representada por su **ALCALDE** doña **NORA FELICINDA BARRIA OJEDA**, quién declara que promete comprar y aceptar para su representada una superficie de aproximada a 400 metros cuadrados de **TERRENO**, del predio referido en la cláusula primera anterior. **TERCERO:** El precio a pagar es la cantidad de **un millón pesos** que se pagará de la siguiente manera: a). La suma de quinientos mil pesos al momento materializar la compraventa mediante cheque de la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón número ocho tres tres cero nueve cero cero seis ocho siete uno, que mantiene en el Bancoestado, Sucursal Castro. b) El saldo restante de quinientos mil pesos será gestionado y aportado por las comunidades de Liucura y San Agustín y serán cancelados directamente a la vendedora a la firma de la presente compraventa. **CUARTO:** La venta se hará como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, sin construcciones, ~~con~~ derecho a uso de las aguas naturales, libres de gravámenes y prohibiciones. En el contexto de este punto, la vendedora asegura al Comité de Agua Potable San Agustín-Liucura una ~~Servidumbre~~ Servidumbre de Transito de 822 metros cuadrados superficie de

carácter permanente en el interior de su predio para la ejecución de obras propias del sistema y el paso diario del Operador del Sistema de Agua Potable hacia las instalaciones de captación que se ubicaran en el terreno objeto de la presente compraventa y además otorgara todas las facilidades para la conclusión de los trabajos actualmente pendientes relacionados a la instalación del sistema de agua potable rural San Agustín – Liucura, esto es : terminación de una línea eléctrica de media tensión para alimentar el sistema de captación e impulsión y la terminación de las obras de construcción de las instalaciones del sistema de captación e impulsión ubicadas en el terreno objeto de la presente compraventa. Por su parte la I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON, se compromete a gestionar ante el Comité de Agua Potable Rural Liucura – San Agustín, la exención del pago de incorporación al sistema de Agua Potable y posteriormente a la liberación de la tarifa de consumo de agua de la vivienda ubicada en el predio rural donde se están construyendo en la actualidad las instalaciones del sistema APR. **QUINTO:** Teniendo en cuenta lo indicado el punto anterior, los usuarios de la servidumbre de paso antes señalada – operador del sistema APR Liucura – San Agustín – y en consecuencia el Comité de Agua Potable Rural Liucura – San Agustín, serán responsables del adecuado uso del terreno en cuestión y del acceso al predio, el cual deberá permanecer debidamente cerrado dado que existen animales y siembras que deben protegerse. En función de esto la propietaria facilitara una llave del portón de acceso al operador del sistema APR.

Para todos los efectos legales de este instrumento las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Castro, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SEPTIMO:**

La personería de Doña **NORA FELICINDA BARRIA OJEDA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, consta en el Decreto Afecto número seis de fecha quince de Diciembre de dos mil cuatro de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, el que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza y se devuelve a la interesada. Así lo otorgaron y previa lectura firmaron ante el Notario que autoriza. Se da copia.

*Alicia Andrade.*



**ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**

C.I. 9.802.793-9

VENDEDORA



*Nora Felicinda Barria Ojeda*

**NORA FELICINDA BARRIA OJEDA**

C.I. 6.322.996-2

ALCALDESA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

CERTIFICO: Que el documento que antecede se encuentra protocolizado en la Notaría de Castro con fecha 24 Enero 2005 y se agregó bajo el N° 236-2005.- CASTRO, 24 Enero 2005.-



## PROMESA DE COMPRAVENTA

**ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

---

En la ciudad de Castro, **REPÚBLICA DE CHILE**, a 24 de Septiembre de dos mil cuatro, ante mí, **ARCADIO PEREZ BÓRQUEZ**, Abogado, **NOTARIO PÚBLICO DE CASTRO**, con oficio en calle Gamboa número cuatrocientos cuarenta y tres, comparecen: Doña **ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**, chilena, agricultora, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos dos mil setecientos noventa y tres guión nueve, viuda, domiciliada en el sector San Agustín, Comuna de Puqueldón; por una parte como promitente vendedora, y por la otra como promitente compradora **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, Rut sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada en este acto según se acreditará por su **ALCALDESA SUBROGANTE** doña **SANDRA E. AGUILAR AGUILAR**, chilena, casada, empleada pública, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cinco mil ochocientos veinticuatro guión nueve, ambas domiciliadas en Calle Los Carrera sin número de la Comuna de Puqueldón, las comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO**: Doña **ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**, es dueña de un inmueble rural ubicado en San Agustín, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Décima Región, que tiene una superficie de nueve coma seis hectáreas y cuyos deslindes según su título son: **NORTE**, Hernán Agüero, separado por cerco y Laguna sin nombre; **SUR**, con terreno de José Edulio Oyarzo y Cecilia A. Mancilla O, ambos separado por cerco; **ESTE**, con terreno de Luis H. Miranda

V., separado por cerco; y **OESTE**, con terrenos de Jose Edulio Oyarzo y Ema del Carmen Miranda, ambos separado por cerco. Lo adquirió por, herencia de su cónyuge fallecido **MANUEL A. MANSILLA OYARZO**, el 5 de Octubre del año 1988, a su cónyuge sobreviviente **ALICIA ANDRADE AGUERO**.- La propiedad se encuentra enrolada en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número ciento veintidós guión veintinueve de la comuna de Puqueldón. **SEGUNDO:** Por este acto y mediante el presente instrumento doña **ALICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**, promete vender, ceder y transferir a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, representada por su **ALCALDESA SUBROGANTE** doña **SANDRA E. AGUILAR AGUILAR**, quién declara que promete comprar y aceptar para su representada una superficie de aproximada a 225 metros cuadrados de **TERRENO**, del predio referido en la cláusula primera anterior. **TERCERO:** El precio prometido es la cantidad de **un millón de pesos que se pagará al momento de materializar la compraventa**. La suma de dinero que pague la compradora a la vendedora se efectuara mediante cheque de la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón número ocho tres tres cero nueve cero cero seis ocho siete uno, que mantiene en el Bancoestado, Sucursal Castro. Del monto total señalado, trescientos mil pesos serán aporte del Comité de Agua Potable San Agustín-Liucura. Por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, se compromete a gestionar ante el Comité de Agua Potable la exención del pago de incorporación al sistema de Agua Potable y posteriormente a la liberación de tarifa mensual por consumo de agua de la vivienda de propiedad de la promitente vendedora ubicada en el predio rural donde se ubican las instalaciones del Sistema de Agua Potable. **CUARTO:** La venta se hará como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, sin construcciones, con derecho a uso de las aguas naturales, libres de gravámenes y prohibiciones, correspondiendo la promitente vendedora del saneamiento legal. En el contexto de este

Agustín-Liucura una Servidumbre de Transito de 822 metros cuadrados de superficie de carácter permanente en el interior de su predio para el acceso diario del Operador del Sistema de Agua Potable hacia las instalaciones de captación que se ubicaran en el terreno objeto de la presente compraventa. **QUINTO:** La escritura de compraventa definitiva se hará una vez realizado el trámite de subdivisión del predio, dándose las partes un plazo de noventa días a contar de esta fecha. **SEXTO:** Para todos los efectos legales de este instrumento las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Castro, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia. **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que fueres procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **OCTAVO:** La personería de Doña **SANDRA E. AGUILAR AGUILAR**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, consta del Decreto Exento número cero quinientos noventa y cinco de fecha ocho de Abril de dos mil tres, de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, el que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza y se devuelve a la interesada. Así lo otorgaron y previa lectura firmaron ante el Notario que autoriza. Se da copia.

x *Alicia Andrade*

**AILICIA DEL CARMEN ANDRADE AGUERO**

C.I. 9.802.793-9

PROMITENTE VENDEDORA



*[Signature]*  
**SANDRA E. AGUILAR AGUILAR**

C.I. 6.322.996-2

ALCALDESA (S)

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

PAGADO  
CH/2002/13  
25 FEB

**CERTIFICO:** Que el documento de la vuelta se encuentra protocolizado en la Notaría de Castro con fecha 22 de octubre del 2004, y se agregó al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, correspondiente al quinto bimestre del presente año, bajo el número **3.091-2004**. Castro, 22 de octubre de 2004.-

